



|      |          |
|------|----------|
| REG  | 01943857 |
| EXP. | 684044   |

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 024 -2024-GM/MPH

Huacho, 22 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

### I. VISTO:

El contrato N.º 022-2023-GRL/OBRAS de fecha 14 de diciembre de 2023, la Carta N.º 0108-2023-LAVF de fecha 28 de diciembre de 2023, el Informe N.º 0008-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de fecha 04 de enero de 2024, el Proveído N.º 001-2024-UGRS-MPH de fecha 04 de enero de 2024, el Informe N.º 0016-2024-OGAF/MPH de fecha 09 de enero de 2024, el Informe Legal N.º 037-2024-OGAJ/MPH de fecha 19 de enero de 2024; y,

### ANTECEDENTES:

El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

- Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, se suscribe el contrato N.º 022-2023-MPH-H, con la empresa LAVF CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL VEHICULO COMPACTADOR ATEGO EGX-792.
- Que, con Carta N.º 0108-2023-LAVF de fecha 28 de diciembre de 2023, el contratista LAVF CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. solicita ampliación de plazo por veinte (20) días calendarios para poder terminar con los trabajos y dejar operativo el vehículo compactador ateo EGX-792, por motivo de vicios ocultos y exportación de piezas, las cuales se viene trabajando y realizando las comprns e instalación de piezas y accesorios del camión compactado, las cuales unas de las piezas es el cambio del ramal, cajas de fusibles, relay del sistema eléctrico.
- Que, con Informe N.º 0008-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de fecha 04 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial solicita al Director de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos evaluación y aprobación según su necesidad la solicitud de la ampliación de plazo correspondiente a la orden de servicio N.º 4626-2023 por parte del proveedor LAVF CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL VEHICULO COMPACTADOR ATEGO EGX-792.
- Que, con Proveído N.º 001-2024-UGRS-MPH de fecha 04 de enero de 2024, el director de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos solicita al encargado de Maestranza la evaluación de la solicitud de la ampliación de plazo correspondiente a la orden de servicio N.º 4626-2023 por parte del proveedor LAVF CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL VEHICULO COMPACTADOR ATEGO EGX-792
- Que, con Informe N.º 0016-2024-OGAF/MPH de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita opinión legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL VEHICULO COMPACTADOR ATEGO EGX-792, realizado por el contratista LAVF CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Que, mediante Informe Legal N.º 037-2024-OGAJ/ MPH, de fecha 19 de enero de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, resulta PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL VEHICULO COMPACTADOR ATEGO EGX-792, realizado por el contratista LAVF CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., por el plazo de veinte (20) días calendarios, configurando la causal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, establecido en el artículo 158.1 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatoria.

### III. CONSIDERANDO:

& Respecto a la justificación legal sobre la Ampliación de Plazo:

- En primer lugar, el contrato N.º 022-2023-MPH-H de fecha 14 de diciembre de 2023, fue suscrito al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su



13 FEB 2024



|      |          |
|------|----------|
| REG  | 01943857 |
| EXP. | 684044   |

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N.º 024 -2024-GM/MPH

Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre el procedimiento de solicitudes de ampliaciones de plazo.

9. Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018 - EF, prescribe en su artículo 158, lo siguiente:

**"Artículo 158. Ampliación del plazo contractual**

158.1. **Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:**

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

(...)" (El subrayado y negrita es agregado)

10. Que, en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado De La Ley N.º 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, se establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."
11. En ese sentido, es preciso indicar que, la ruta crítica del programa de ejecución de obra contiene la programación de actividades constructivas, cuya afectación implica una correlativa variación de plazo de ejecución de la obra. Por tal razón, cuando algún acontecimiento ajeno a la voluntad del contratista hubiese afectado la Ruta Crítica, dicho contratista podría tener derecho a una ampliación de plazo.
12. Al respecto, conforme a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, se verifica que los hechos plasmados por el contratista LAVF CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L se encuentra subsumidos en la causal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, establecido en el artículo 158.1 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias.
13. Por lo tanto, en concordancia con el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, el director de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, y el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL VEHICULO COMPACTADOR ATEGO EGX-792, realizado por el contratista LAVF CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, por el plazo de veinte (20) días calendarios, configurando la causal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, establecido en el artículo 158.1 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatoria.**
14. Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: "1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad." Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia de la ampliación de plazo de obra por los días propuestos como adicionales al plazo inicial previsto.



|      |          |
|------|----------|
| REG  | 01943857 |
| EXP. | 684044   |

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 024 -2024-GM/MPH

15. Que, del mismo modo, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.
16. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.º 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL VEHICULO COMPACTADOR ATEGO EGX-792, realizado por el contratista LAVF CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, por el plazo de veinte (20) días calendarios, configurando la causal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, establecido en el artículo 158.1 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatoria, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITASE la presente y todo lo actuado a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, administrativa y funcional.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONGASE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
 MIF. CARLOS ARTURO REYES ROMAN  
 GERENTE MUNICIPAL

### TRANSCRITA:

- Contratista LAVF CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L  
 UGRS  
 OLSGYCP  
 C.C. ARCHIVO.